Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 9 Presentada por: Administración

Serie 1983-84

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A CEDERLE A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS UNA PARCELA DE APROXIMADAMENTE 2,000 METROS CUADRADOS PARA LA UBICACION DE UN PARQUE DE BOMBAS.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo es dueño de un predio de terreno de apróximadamente 2,000 metros cuadrados los cuales forman parte de una finca de 10.12 cuerdas propiedad de dicho Municipio y en la que enclava entre otras cosas el Departamento de Obras Públicas Municipal.

Por Cuanto : La Autoridad de Edificios Públicos interesa ubicar un nuevo Parque de Bombas que brinde servicios a la ciudad de Guaynabo, a tono con el gran desarrollo evidenciado por esta en los últimos años.

Por Cuanto : La Autoridad de Edificios Públicos no cuenta en este momento con el terreno necesario para la ubicación de dicho Parque de Bombas.

Por Cuanto : La necesidad de establecer este moderno servicio se hace impediosa y resultará en un gran beneficio para la comunidad Guaynabeña.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1983.

Sección 1 ra : Autorizar como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo para que a nombre y en representación de dicho Municipio ceda a la Autoridad de Edificios Públicos una parcela de apróximadamente 2,000 metros cuadrados colindando con el Departamento de Obras Públicas Municipal con el fin de establecer en esta un Parque de Bombas.

Sección 2da : Se autoriza además al Honorable Alcalde de Guaynabo, luego de cumplirse con los trámites de ley correspondientes, a comparecer en escritura pública para formalizar la transacción propuesta.

Sección 3ra : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Administración de Servicios Municipales en o antes de la fecha prescrita por Ley y a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente Grenia Casta de Afg Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1983.

(He) andide

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 1983.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolof Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Milagros Pabón y Eduardo Vázquez Rivera.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de septiembre de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres.

Secretaria Asamblea Municipal